

REVISTA JUDICIAL

La Hora

antecede se la califica de clara. Lo que le comunico para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial en esta ciudad de Quito a fin de recibir posteriores notificaciones en la presente causa. Dr. Luis Ron Villavicencio Secretario (E) AC/85681/jq

ORDINARIOS

JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR ENRIQUE FERNANDO LARENAS DAVILA, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA GRUPO LARENAS MULLER S.A., CON LA DEMANDA QUE EN JUICIO ORDINARIO SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA MARIA INES LOJA GUALLIAS ACTORA. María Inés Loja Guallias DEMANDADO. Enrique Fernando Larenas Muller, en su calidad de Gerente General de la Compañía Grupo Larenas Muller S.A. JUICIO: Ordinario TRAMITE: Ordinario CUANTIA: Indeterminada OBJETO DE LA DEMANDA.- Prescripción. Extraordinaria de Dominio CAUSA No. 2012- 0129 E. PROAÑO PROVIDENCIA.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, martes 6 de marzo de 2012, las 10h50. VISTOS.-Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite ordinario que se solicita, en consecuencia, córrase traslado de la demanda y esta

providencia al demandado individualidad o residencia del demandado, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al señor ENRIQUE FERNANDO LARENAS DAVILA, en su calidad de representante legal de la Compañía GRUPO LARENAS MULLER S.A., por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a Ud., para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que les corresponda.- Dr. Manuel Amón Medina SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/85683/ff

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A LOS SEÑORES REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHA DE LOS POBRES ACTOR: SEGUNDO ALEJANDRO PEREZ GUANOLUISA DEMANDADO: REPRESENTANTES DE LA COOPERATIVA DE VIVIENDA LUCHA DE LOS POBRES JUICIO: ORDINARIO - PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CAUSA N° 97-2012-PC ABOGADO: DR. WILSON DE LA CADENA JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, jueves 9 de febrero del 2012, las 09h37.- VISTOS: En virtud de que el actor Segundo Alejandro Pérez Guanoluisa,

ha dado cumplimiento a lo dispuesto en providencia de fecha 7 de febrero del 2012; se califica la demanda de clara, completa y precisa, por reunir los requisitos de Ley, se la admite al trámite Ordinario.- Con el contenido de la demanda y este Auto de calificación, de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil vigente

R DEL E

EXTRACTO JUDICIAL

JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NOTIFICACION JUDICIAL A LOS SEÑORES MARCO ALCIVAR CADENA CARVAJAL Y MARIA IDULBINA DE LA CRUZ CADENA Y A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DEL SEÑOR CELIO ENRIQUE CADENA ACTOR :MARIA LEONILA ESPINOZA LOZA DEMANDADOS: MARCO RODRIGO ESPINOZA Y OTROS

JUICIO : NULIDAD DE CONTRATO DE ESCRITURAS No. 1502-2009-LA TRAMITE ORDINARIO CUANTIA INDETERMINADA CASILLERO 735 DR. PATRICIO EGAS PROVIDENCIA

EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA LA SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES DE LA CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA.

JUEZ PONENTE: DR. GUIDO MANTILLA CARDOSO CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. QUITO, martes 17 de enero del 2012, a las 15h18. VISTOS: Encontrándose el proceso en estado de analizar su validez conforme lo determina el Art. 411 del Código de Procedimiento Civil, se considera: PRIMERO.- Según lo establecido en el Art.83 del cuerpo de leyes citado: "Cuando falleciere alguno de los litigantes, se notificará a sus herederos para que comparezcan a juicio. A quienes

El aburrimiento es la enfermedad de las personas afortunadas. los desgraciados no se aburren, tienen demasiado que hacer.

A. DUFRESNES

Código de Procedimiento Civil, hecho lo cual se notificará la sentencia. Notifíquese. DR. JORGE MAZON JARAMILLO, JUEZ PRESIDENTE, DRA. MARIA DE LOS ANGELES MONTALVO, JUEZA, DR. GUIDO MANTILLA CARDOSO, JUEZ.- Otra Providencia. CORTE PROVINCIAL DE PICHINCHA, SEGUNDA SALA DE LO CIVIL, MERCANTIL, INQUILINATO Y MATERIAS RESIDUALES. QUITO, lunes 13 de febrero del 2012, las 14h35. VISTOS: Para resolver la solicitud de revocatoria y ampliación de la providencia de 17 de enero de 2012, dictada por la sala se considera: 1.- la resolución debidamente motivada pronunciada por la Sala, al disponer la reposición del proceso establece la forma de proceder, en guarda de los derechos de quienes pueden ser perjudicados. 2.- No habiendo variado las razones de hecho y legales que adujo el Tribunal para la expedición de la indicada providencia, la revocatoria y ampliación solicitadas devienen en carentes de fundamento por lo que se les desecha. Notifíquese.- Otra Providencia.- JUZGADO VIGÉSIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, miércoles 21 de marzo del 2012, a las 09h52. Agréguese a los autos el escrito presentado.- En calidad de Juez Encargado mediante acción personal No. 384-dp-ddp-del 2012, avoco conocimiento de esta causa.- Atento al auto dictado por la Corte Provincial de Pichincha, Segunda Sala de lo Civil Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales, y la petición presentada por el compareciente. Notifíquese en la dirección señalada al señor GALO CADENA CARVAJAL y a la señora NANCY CADENA MONTOYA, mediante Comisión al señor Teniente Político de la

CITACION JUDICIAL
A JUAN LUIS FIERRO ERAZO Y A LOS SEÑORES PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES PIEDAD ERAZO VALLEJO Y LUIS ALBERTO FIERRO RAMOS, DE LA DEMANDA ORDINARIA PROPUSTA EN SU CONTRA POR ZABALA FRANCISCO ENRIQUE.

domicilios señalados para el efecto.- Igualmente, cúntese en la presente causa con el señor Alcalde y Procurador Sindo de I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, citándoles en su respectivo domicilio conocido por el señor Actuario; y de conformidad al juramento rendido por el Accionante y de conformidad

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda ordinaria a: los señores AURELIO ELEDORO CAJAS VILLACÍS Y MARIANA DE JESUS CHAFAR FIALLOS, cuyo tenor es el siguiente:
ACTOR: CARMEN AMELIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADA RENSEW S.A.

La compañía **DISTRIBUIDORA DE DIAGNOSTICOS ESPECIALIZADA RENSEW S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Abril de 2012**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ. DJC.Q.12.002268 de 08 de Mayo de 2012.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 1.000,00 Número de Acciones 1.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: LA IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE INSTRUMENTOS, EQUIPOS, REACTIVOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN DE LA SALUD HUMANA Y ANIMAL.....

Quito, 08 de Mayo de 2012.

Dr. Osvaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE
COMPAÑIAS

AR/86772/2c

REPUBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE CLEANING CORP S.A.

Se comunica al público que CLEANING CORP S.A., con domicilio principal en la ciudad de Quito, modificó su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de abril de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.I.I.DJCPTE.Q.12.002252 de 7 de mayo de 2012

En virtud de la mencionada escritura pública la compañía reformó el artículo tercero del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- Objeto Social: El objeto social de la compañía comprenderá: a) La explotación de la industria de lavandería en todas sus formas y modalidades, siéndole por tanto, propias de ella las actividades conexas y las relacionadas con la antes indicada..."

Distrito Metropolitano de Quito, 7 de mayo de 2012

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
QUITO

AR/86772/2c